

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 159

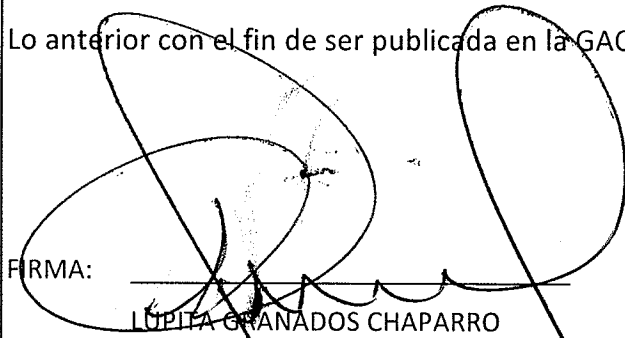
FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2014
PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL
DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 014E DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 - "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 
LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 23 de diciembre de 2014

Diputado
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 014E DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,


LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

MOSTRANDO RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca - Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 23 de diciembre de 2014

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 23 de diciembre de 2014, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 014E del 19 de diciembre de 2014.

ORDENANZA N° 014E DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



ORDENANZA No. 014E DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los dos (2) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el diecinueve de Diciembre de 2014

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



A
6

REVISION ORDENANZA No. 014E DE 2014

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 014E DEL 19 DE DICIEMBRE 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica al Proyecto de Ordenanza No. 014E DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", enfatizando que el mismo se soporta en las diferentes constancias y certificaciones proferidas por la Secretaría de Planeación Departamental y la Secretaría de Hacienda Departamental.

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 014E de 2014 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 19 de Diciembre de 2014 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 17 de Diciembre de 2014
SEGUNDO DEBATE: 18 de Diciembre de 2014.
TERCER DEBATE: 19 de Diciembre de 2014.
3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** Se pretende autorizar Vigencias Futuras de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003, que modificó el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, norma que dispone:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa **aprobación por el Confis territorial** o el órgano que haga sus veces.

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca - Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



10-7

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.(...)"

Respecto a la norma en mención, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las páginas 33 a 36 del documento titulado "LEY 819 DE 2003 – Cartilla de Aplicación para Entidades Territoriales", efectuó la siguiente interpretación, así:

"Aplicación para las entidades territoriales:

Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, **previa aprobación del CONFIS** en aquellas entidades territoriales que lo tengan conformado o, en su defecto, por quien haga sus veces y deberán ser autorizadas por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Para ello se deberán observar los siguientes requisitos:



10
8

- Que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (vale decir, o sea que afecte el presupuesto del año en que se solicitan) y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (quiere decir que el compromiso afecte cada una de las vigencias fiscales para las cuales se obtendrá autorización).
 - El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley, lo que implica que al autorizar vigencias futuras se debe analizar el impacto que tienen como componente del gasto y por tanto su efecto en la determinación de la meta de Superávit Primario (de forma que la autorización de las mismas no vaya en detrimento de dicho superávit) o de la sostenibilidad de la deuda.
 - Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas: es decir, que del monto de las vigencias futuras a autorizar, la entidad territorial deberá contar como mínimo con una apropiación del 15% de ese valor, en la vigencia fiscal en la cual sean autorizadas. Es importante tener en cuenta que ese 15% se aplicará al monto que vaya a ser financiado con recursos de la entidad territorial, es decir que si un proyecto requiere de vigencias futuras, tiene por ejemplo: además de la inversión de la entidad territorial un componente de inversión nacional o de otra entidad, el 15% se aplicará exclusivamente sobre el monto que va a aportar la entidad territorial, independientemente del valor total del proyecto, y sólo sobre lo que es vigencia futura, es decir sobre el costo del proyecto en las próximas vigencias".
4. **INFORME COMISION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** La Duma Departamental a través de la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal, en los debates reglamentarios otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. Se anexa Memorando de fecha 19 de Diciembre de 2014 en dos (2) folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación en donde se destacan entre otras las siguientes apreciaciones:
 - ... "Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos, Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
 - **Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.**

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca-Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



- Su contenido, esta acorde con la estructura prevista por el Decreto 111 de 1996."... (...).
- Presente como anexo Acta No. 046 de fecha 15 de Diciembre de 2014 del Consejo Superior Departamental de Política Fiscal "CODFIS"..."

2. Se anexa Certificación del Director Técnico de la Dirección Administrativa, de fecha 15 de Diciembre de 2014, en donde se Informa... "que la fecha el proceso IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PARA LA PROTECCION DE LA VIDA, LIBERTAD E INTEGRIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor de doscientos noventa millones de pesos (\$ 290.000.000) presentado por la Secretaría de Hacienda Departamental, ante la Honorable Asamblea Departamental para los trámites de vigencia futura, no se ha iniciado y no se encuentra en trámite."...

En virtud de lo anterior y con fundamento en el concepto rendido por la Secretaría de Planeación Departamental; los integrantes de la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fisca de la Asamblea Departamental y el Director Técnico de la Dirección de Contratación Administrativa, consideramos que la Ordenanza No. 014E de 2014, es viable, y posibilita la ejecución de un proyectos que ha sido considerado de gran importancia para la Gobernación del Departamento de Arauca.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2014.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Revisó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado



PAD - 2014 - 0074

Arauca, 19 de diciembre de 2014

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Gobernación de Arauca
2014011028674-1 19-12-2014 11:33:05



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Destino: Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número: 2014011028674-1

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 014E de 2014

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 014E de 2014 **“2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. “Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente



ORDENANZA N° 014E DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y constituciones y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 07 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Circular 003 del 10 de Febrero de 2012 del Departamento Nacional de Planeación y la Ley 617 de 2000.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento de Arauca para que proceda a comprometer Vigencia Futura, con cargo al Presupuesto General del Departamento de las Vigencias Fiscales 2014 y 2015 con el siguiente proyecto de inversión:

RUBRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014		GASTOS DE INVERSION		DESCRIPCIÓN DE LA IMPUTACIÓN	FUENTE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL INVERSION	VALOR 2014	VALOR 2015	PLAZO TOTAL (MESES)
		UN	PROY							
10				FONDO DE SEGURIDAD						
10	04			Politico Institucional						
10	04	05		Construir condiciones de paz y seguridad para la prosperidd democrática						
10	04	05	13	Paz y Seguridad Ciudadana						
10	04	05	55	Seguridad y Convniencia Ciudadana						



ORDENANZA N° 014E DE 2014

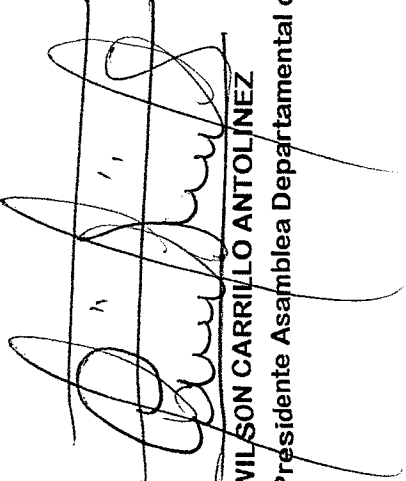
GASTOS DE INVERSIÓN

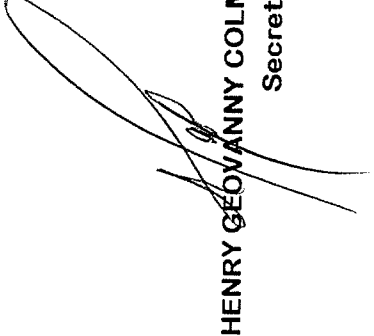
RUBRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014				Descripción de la Imputación	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	Total Inversión	VALOR 2014	VALOR 2015	PLAZO TOTAL (MESES)	
UN	DI	OB	PR								SUB
10	04	05	13	55	6192	Implementación de la estrategia para la protección de la vida, libertad e integridad de servidores públicos en el Departamento de Arauca	290.000.000,00	290.000.000,00		5	
TOTAL								290.000.000,00	290.000.000,00		

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2014


WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ
Presidente Asamblea Departamental de Arauca


HENRY GEOVANNY COLMENARES C.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



13

INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, y la solicitud hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En consecuencia la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día jueves 18 de diciembre del presente año siendo las 11:00 A.M.

FERNEY TIQUE VARGAS



EDINSON PALOMINO BANGUERO



MIGUEL PARRA WALTEROS

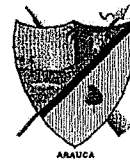
EDGAR GUZMÁN ROBLES



WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL**



14

**INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y
RÉGIMEN FISCAL**

Tras la realización de la sesión correspondiente de la comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen fiscal, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de comisión al Estudio del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

1. Título del proyecto: Consérvese igual
2. Marco Jurídico: Consérvese Igual
3. Artículo primero: Consérvese igual.
4. Artículo Segundo: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

Dar Segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día miércoles 17 de diciembre del presente año siendo las 07:00 p.m.

EDINSON PALOMINO BANGUERO

FERNEY TIQUE VARGAS

MIGUEL PARRA WALTEROS

EDGAR GUZMÁN ROBLES

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



CERTIFICACION SGADA – 2014 – 0102

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 17 de diciembre de 2014
Segundo Debate: 18 de diciembre de 2014
Tercer Debate: 19 de diciembre de 2014

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (19) Diecinueve días del mes de Diciembre de 2014.


HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y constituciones y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 07 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Circular 003 del 10 de Febrero de 2012 del Departamento Nacional de Planeación y la Ley 617 de 2000.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento de Arauca para que proceda a comprometer Vigencia Futura, con cargo al Presupuesto General del Departamento de las Vigencias Fiscales 2014 y 2015 con el siguiente proyecto de inversión:

RUBRO PRESUPUESTAL		VIGENCIA 2014				DESCRIPCIÓN DE LA IMPUTACIÓN	FUENTE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	Total Inversión	VALOR 2014	VALOR 2015	PLAZO TOTAL (MESES)
		UN	DI	OB	PR							
10						FONDO DE SEGURIDAD						
10	04					Politico Institucional						
10	04	05				Construir condiciones de paz y seguridad para la prosperidd democrática						
10	04	05	13			Paz y Seguridad Ciudadana						
10	04	05	13	55		Seguridad y Convienia Ciudadana						



PROYECTO DE ORDENANZA

RUBRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014							GASTOS DE INVERSIÓN				PLAZO TOTAL (MESES)		
UN	DI	OB	PR	SUB	PROY	Descripción de la Imputación	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	Total Inversión	VALOR 2014	VALOR 2015		
10	04	05	13	55	6192								Implementación de la estrategia para la protección de la vida, libertad e integridad de servidores públicos en el Departamento de Arauca
TOTAL									290.000.000,00		290.000.000,00		

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los _____ del mes de _____ de 2014

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental de Arauca

HENRY GEOVANNY COLMENARES C.
Secretario General



EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la Gobernación de Arauca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2014, existe el proyecto que a la fecha presenta el siguiente saldo:

IMPUTACION PRESUPUESTAL							GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTOS DE INVERSION PRIORITARIOS	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
UN	DIM	SE C	PRO G	SUB P	PROY					
10								FONDO DE SEGURIDAD		
10	04							Politico Institucional		
10	04	05						Construir condiciones de paz y seguridad para la prosperidd democrática		
10	04	05	13					Paz y Seguridad Ciudadana		
10	04	05	13	55				Seguridad y Conviencia Ciudadana		
10	04	05	13	55	6192			Implementación de la estrategia para la protección de la vida, libertad e integridad de servidores públicos en el Departamento de Arauca		290.000.000,00
									Impuesto del 5% Fondo de Seguridad Ley 418/97, Contratación de la Gobernación de Arauca	

Dada en Arauca, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2014. Solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana mediante N.I. No. 1131 de fecha 15 de Diciembre de 2014, para concepto Técnico de Planeación.

REINALDO REYES RAMIREZ

Proyectó: CLAUDIA P. SANCHEZ D.

certificación 6192

"ES HORA DE RESULTADOS"



**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
ADMINISTRATIVA**

De conformidad con el Decreto 277 de 13 de julio 2012

Informa que a la fecha, el proceso **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LIBERTAD E INTEGRIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por valor de doscientos noventa millones de pesos (\$290.000.000) presentado por la Secretaria de Hacienda Departamental, ante la Honorable Asamblea Departamental para los trámites de vigencia futura, no se ha iniciado y no se encuentran en trámite,

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Dado en Arauca a los quince (15) días del mes de diciembre de 2014



ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO

"Es hora de resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso

Arauca – Arauca (Colombia).